

**Resolución No. 204.  
Del tres (3) de abril de 2020.**

Por la cual se socializa la creación de la Transferencia Económica de Emergencia del Subsidio al Desempleo a toda la comunidad universitaria.

**La Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA**  
En uso de sus atribuciones estatutarias y

**Considerando:**

1. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, declaró el once (11) de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el día treinta (30) de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
3. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 488 del veintisiete (27) de marzo de 2020, dictó medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, siendo la principal novedad la creación de la Transferencia Económica de Emergencia del Subsidio al Desempleo.
4. Que la universidad se preocupa y privilegia la salud y el bienestar de toda la comunidad estudiantil.

**Resuelve:**

**Artículo 1º.** Socializar con toda la comunidad universitaria el Decreto No. 488 del veintisiete (27) de marzo de 2020, dicto medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, siendo la principal novedad la creación de la Transferencia Económica de Emergencia del Subsidio al Desempleo.

**Artículo 2º.** Diseñese una pieza publicitaria que explique la Transferencia Económica de Emergencia del Subsidio al Desempleo, incluyendo por lo menos la información que se describe a continuación:

### **¿Qué es la Transferencia Económica de Emergencia?**

Es un apoyo económico para las personas que cumplan los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, otorgado por las Cajas de Compensación Familiar para solventar los efectos negativos de la crisis económica ocasionada por la emergencia sanitaria del COVID-19.

### **Ámbito de aplicación:**

Aplica para los trabajadores dependientes o independientes, cesantes, que hayan realizado aportes a cualquier Caja de Compensación Familiar (categorías A o B) durante un (1) año continuo o discontinuo en los últimos cinco (5) años. Artículo seis (6) Decreto 488 de 2020.

### **¿A qué beneficios puedo acceder a través del Subsidio de emergencia?**

1. Pago de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes otorgados en tres (3) mensualidades iguales que se pagarán durante la emergencia.
2. Pago de cuota monetaria por personas a cargo en las mismas condiciones de último vínculo laboral.
3. Aportes a seguridad social de salud y pensión calculado sobre 1 SMMLV.

Lo anterior sujeto a disponibilidad de recursos. Aplican las condiciones fijadas en la Ley 1636 de 2013, el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 488 de 2020.

### **Otros Beneficios:**

1. Orientación virtual y acompañamiento para la búsqueda de empleo.
2. Capacitación virtual sin costo para mejorar tus competencias laborales.

### **Requisitos:**

1. Estar Cesante.
2. Haber realizado aportes como trabajador dependiente o independiente a cualquier Caja de Compensación Familiar (categorías A o B) durante un (1) año continuo o discontinuo en los últimos cinco (5) años.

**Nota:** La postulación se deberá presentar en la última Caja de Compensación Familiar donde estuvo afiliado.

3. Estar inscrito en Servicio Público de Empleo - SISE y desarrollar ruta de empleabilidad hacia la búsqueda de empleo.

Ley 1636 de 2013 / Decreto 1072 de 2015 / Decreto 488 de 2020.

#### **Documentos:**

1. Formulario Único de postulación al Mecanismo de Protección al Cesante/Transferencia Económica de Emergencia debidamente diligenciado (Digital).

La institución Universitaria Latina UNILATINA tiene como caja de compensación a CAFAM, por lo que el formulario podrá ser solicitado al correo: [subsidioaldeseempleo@cafam.com.co](mailto:subsidioaldeseempleo@cafam.com.co).

2. Certificación de retiro laboral con fecha de ingreso y retiro, motivo de terminación de contrato y último salario devengado.
3. Escáner o fotografía de la firma en hoja en blanco.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía legible.

#### **Procedimiento de Radicación:**

A continuación se describe el procedimiento a seguir para la Caja de Compensación CAFAM:

1. Solicita el formulario único de postulación enviando un correo electrónico al buzón [subsidioaldeseempleo@cafam.com.co](mailto:subsidioaldeseempleo@cafam.com.co).
2. Diligencia el formulario y envíalo a través del portal web [www.cafam.com.co](http://www.cafam.com.co) / servicios en línea / escríbenos aquí / servicio subsidio al desempleo, en el siguiente link <https://bit.ly/2Y5IRNn> anexando los documentos respectivos.
3. Se recibirá la llamada de un asesor de Cafam en la cual se confirmará la radicación de la postulación y te suministrará información de próximos pasos.

#### **La Decisión:**

La Caja de Compensación Familiar tendrá hasta diez (10) hábiles para comunicar a los postulados si han sido beneficiarios contados a partir de la fecha de radicación. Ley 1636 de 2013, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 488 de 2020.

### Aspectos a tener en Cuenta:

1. Obtención de empleo o fuente de ingresos. En este caso debe notificar de inmediato a la Caja de Compensación Familiar para aplicar la novedad.
2. Postulación a más de una Caja de Compensación Familiar.
3. La postulación a más de una Caja de Compensación Familiar está prohibida.
4. Incumplir el artículo catorce (14) de la Ley 1636 de 2013.

Además de lo anterior y atendiendo el espíritu de esta Resolución se deberá otorgar información correspondiente al proceso de devolución del IVA, el cual consiste en:

Desde el pasado martes treinta y uno (31) de marzo empezó la devolución del IVA a las familias más vulnerables del país, según lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Se les va a entregar setenta y cinco mil pesos (\$75.000) m/cte, cada dos (2) meses a un millón de hogares en Colombia.

Los beneficiarios recibirán un mensaje de texto en su celular y además podrán verificar si son beneficiarios en la página <https://devolucioniva.dnp.gov.co/#>.

**Artículo 3º.** Socializar en todos los canales virtuales oficiales de la institución la pieza publicitaria de la que trata la presente Resolución.

**Artículo 4º. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo 5º. Notificación y Socialización.** La presente Resolución de Rectoría será notificada y dada a conocer a los estudiantes, docentes y administrativos interesados.

La ignorancia de la presente Resolución, no será excusa en caso de incumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.



Nelly Teresa Bautista Moller.  
Rectora.